

SECRETARIA.- San Pelayo, 24 de marzo de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor POMPILIO DIAZ RICARDO, quien actúa como Apoderado Judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicitando el decreto de medida cautelar.- Al Despacho para que PROVEA.

**EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO**  
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FIDEL FLOREZ MEDRANO C.C. N° 78.692.758  
APODERADO: POMPILIO DIAZ RICARDO C.C. N° 6.881.860  
DEMANDADO: FANNY HOYOS CHICA C.C. N° 26.174.402  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2015-00026-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de COODECOR contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, bajo el radicado 2014-00327; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de ROSA ISABEL DORIA MARTINEZ contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, bajo el radicado 2014-00187; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de FUNDACIÓN LINEA SOCIAL contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, bajo el radicado 2015-00096; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de COOPERATIVA COONTRAPELCA contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, bajo el radicado 2015-00596; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de COOPERATIVA COOPSERSINU contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, bajo el radicado 2017-02610; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

**SEXTO: DECRETAR** el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de COOPERATIVA COOMSEL contra FANNY DEL SOCORRO HOYOS CHICA, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad-Atlántico, bajo el radicado 2018-00082; ofíciase en tal sentido, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO**  
Juez (E)

Firmado Por:

**JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-  
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b61ae5cc5bbf3f6b459845bcf94aa08a18442b3f13ada4000b260d999f2e584**

Documento generado en 24/03/2021 11:55:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**